



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05001 41 89 004 2019 00580 00
AUTO No. 123

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO SABIO, MEDELLÍN** mediante Despacho Comisorio No. 008 de fecha 22 de enero de 2020, se comunicó la comisión (con facultades para subcomisionar) para llevar a cabo diligencia de secuestro de un bien inmueble de que es titular la parte demandada.

En acatamiento a tal comisión, procede el Despacho, debidamente facultado, a Comisionar a la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA DE ENVIGADO¹ (REPARTO)** para la práctica de tal diligencia.

Con base en las anteriores consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con **M.I. 001-815159** de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur ubicado en la **calle 26 sur No. 43 a 41 del Conjunto Residencial Villa Santa Teresa P.H. noveno piso Apto. 916 de la Torres 3 – 4 en Envigado**, de que es titular la parte demandada Sra. **MARTHA NELSY GIRALDO GARCÍA**, se ordena comisionar a la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA DE ENVIGADO** con facultades para subcomisionar y allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado, quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia.

SEGUNDO: Como secuestre se nombra a la sociedad **INSOP S.A.S.** (NIT 900.735.817-1), quien se localiza en la carrera 41 No. 36 sur 67 oficina 305 de Envigado, con teléfono 3329206, correo electrónico **secretaria@insop.com.co**

¹Acuerdo No. 008 del 23 de abril de 2017 del Concejo Municipal de Envigado

TERCERO: Se advierte finalmente que, para la efectiva realización de la diligencia de secuestro, deberá la parte actora allegar ante el comisionado los documentos que acrediten los linderos y dirección del bien, y la copia del folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida.

CUARTO: Se requiere al solicitante para que adelante el trámite correspondiente en el término de 30 días, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

Actúa como parte actora HACIENDA EL PORTAL S.A.S. a través de apoderado judicial.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129574c888f46d75502b845da0f86787cb89b990d83403b0867fef6e9802f2b0**
Documento generado en 28/01/2021 11:52:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**